

CHACRAS DE CORIA, 15 de setiembre de 2022.**VISTO:**

El Expediente Electrónico E-CUY:0022286/2022, en el cual la Dirección de Contratación y Patrimonio gestiona la adquisición de equipamiento destinados al cumplimiento del “Plan de Virtualización de la Educación Superior 2021, Resolución N° 187/2021-S.P.U., Plan VES II – FCA”, solicitado por el agente Eduardo Andrés MILITELLO, Director del Centro de Apoyo Informático de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante nota de pedido N° 4/2022, y

CONSIDERANDO:

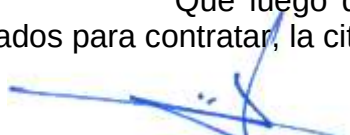
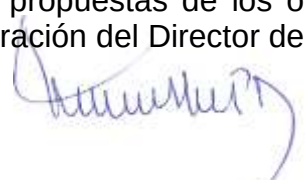
Que, en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/14 C.S., en el Decreto N° 1023/01 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15, por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, publicó la convocatoria en la página de internet de la UNCuyo, efectuó un nuevo llamado y solicitó la cotización a empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, al que se presentaron siete oferentes y en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, Art. 50, realizó el análisis de las ofertas presentadas.

Que, en primer lugar, verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que las consultas realizadas, arrojaron que ningún oferente tiene sanciones en el REPSAL, sin embargo, conforme lo establece el procedimiento de la Resolución General N° 4164/17 AFIP, surgió que las firmas CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4), ELECTROSOF S.A. (CUIT 33-71152873-9) y DI GENARO, LUCIANO (CUIT 20-25930469-6) registraron incumplimientos en AFIP, el cual fue resuelto en una consulta posterior, excepto por la firma ELECTROSOF S.A., quien continuaba con informe de incumplimiento, por lo tanto, en este último caso, conforme a lo establecido en Decreto Delegado 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no resulta hábil para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta. Así como también la oferta de COMPUTEX S.R.L en tanto que establece un plazo de mantenimiento de oferta (15 días) menor al requerido en el pliego (30 días) corresponde ser desestimada (Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. i).

Que luego de realizar un análisis de las propuestas de los oferentes habilitados para contratar, la citada Dirección puso a consideración del Director del Centro


RESOLUCIÓN N° 811/2022 _ _ _ _

de Apoyo Informático una sugerencia de adjudicación, quien manifestó conformidad con la adjudicación sugerida.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio sugiere -con la conformidad de la Dirección General Económico Financiera - la aprobación de la Contratación Directa N° 5/2022 y adjudicar a M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9) el renglón 1, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (USD 2.880), a CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4) el renglón 2 por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.244) y a INFOCUYO S.A. (CUIT 30-70808032-9) los renglones 3 y 4 oferta base por ser las ofertas de menor precio que se ajustan a lo solicitado por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (USD 2.550).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

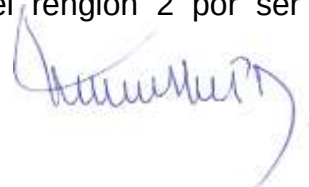
ARTÍCULO 1°. - **Dar por aprobado** a lo actuado en la Contratación Directa N° 5/2022, con encuadre en lo normado en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1), lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de **ELECTROSOF S.A. (CUIT 33-71152873-9)** por registrar en el sitio de internet de AFIP -conforme al procedimiento previsto en la Resolución General 4167/17 AFIP- incumplimientos con el fisco nacional, de acuerdo a lo indicado por del Decreto Delegado 1023/01, art. 28, inc. f) y Decreto Nacional 1030/16, Anexo, art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta de **COMPUTEX S.R.L. (CUIT 30-68925512-0)** por por establecer un plazo de mantenimiento de oferta (15 días) menor al requerido en el pliego (30 días) conforme al Decreto Nacional 1030/16, Anexo, art. 66, inc. i.

ARTÍCULO 4°. - **Adjudicar** conforme a lo aconsejado el renglón 1 por ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (USD 2.880)**, a favor de **M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9)** y **autorizar** a la Dirección de Contratación y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 5°. – **Adjudicar** conforme a lo aconsejado el renglón 2 por ser de menor





RESOLUCIÓN DIGITAL

precio y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.244)**, a favor de **CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4)** y **autorizar** a la Dirección de Contratación y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°. - **Adjudicar** conforme a lo aconsejado el renglón 3 y 4 oferta base por ser las ofertas de menor precio que se ajustan a lo solicitado, por la suma total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (USD 2.550)** a favor de **INFOCUYO S.A. (CUIT 30-70808032-9)** y **autorizar** a la Dirección de Contratación y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 7°. - Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1501/2022 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 12/09/2022 de acuerdo a la siguiente relación 1 USD = \$ 148,00, y como se indican a continuación:

R.5122.043.001.000.16.08.04.00.02.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

2-BIENES DE USO				\$987.752
3- Maquinaria y Equipo			\$987.752	
5- Equipo educacional y recreativo		\$700.040		
INFOCUYO S.A. (CUIT 30-70808032-9)	\$273.800			
M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9)	\$426.240			
6- Equipos para computación		\$287.712		
INFOCUYO S.A. (CUIT 30-70808032-9)	\$103.600			
CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4)	\$184.112			

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº **811/2022** _ _ _ _
LJC. / EC.